



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 826 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

14 OCT. 2025

VISTOS: El Memorandum N°2543-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 10 de octubre del 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre; Aprobación del Adicional para la Contratación del Servicio de Elaboración e Impresión de Formatería y Artículos de Imprenta para las diferentes áreas de la Dirección De Salud Apurímac II, por el Importe de S/. 34,100.00 (Treinta y Cuatro Mil Cien con 00/100 soles), lo cual representa el 24.89 % del Contrato Original actualmente ejecutado por el contratista Arenas Pastor Honorato, identificado con RUC N° 10311255024, en mérito al Informe legal N°048-2025-DISA APURIMAC II-AND/OAJ-DGC; y,

### CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, correspondiendo a la Dirección de Salud Apurímac II, resolver conforme a ley;

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, la Ley N.° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, tiene como finalidad aprobar el presupuesto anual de la República, garantizando que las entidades del Gobierno Nacional, regional y local dispongan de los recursos necesarios para financiar sus gastos operativos y de inversión, con el propósito de asegurar la eficiencia en la prestación de servicios públicos y el cumplimiento de las metas institucionales. Asimismo, orienta sus objetivos a la priorización de sectores estratégicos como educación, salud, seguridad ciudadana y saneamiento, fomentando la ejecución de proyectos de desarrollo en los distintos niveles de gobierno, a fin de promover el crecimiento económico sostenido y el bienestar integral de la población;

Que, el numeral 64.1 del artículo 64 de la Ley General de Contrataciones públicas establece que en el caso de Bienes, servicios y consultorías de obras, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar, ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...);

Que, de la misma forma en el numeral 141.1 del art. 141° del Reglamento de la Ley general de contrataciones públicas ley N° 32069, dice; La autoridad de la gestión administrativa puede aprobar, mediante resolución publicada en la Pladicop, la ejecución de prestaciones adicionales en bienes y servicios hasta por 25% del monto del contrato original que sean indispensables para el cumplimiento de la finalidad publica del contrato, siempre que se cuente con previo sustento técnico y legal y con la previsión y/o certificación de crédito presupuestario correspondiente;

Que, mediante el Informe Técnico N°014-2025-JMAVOL/DISA APURIMAC II., de fecha 30 de septiembre de 2025 el Jefe de la Oficina de Logística emite Informe Técnico a la Directora Ejecutiva de Administración sobre la aprobación de Adicional, concluyendo solicita la aprobación del adicional para la contratación del SERVICIO DE ELABORACIÓN ES IMPRESIÓN DE FORMATERIA Y ARTICULOS DE IMPRENTA PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC APURIMAC II; por el importe de S/ 34,100.00 (Treinta y Cuatro Mil Cien con 00/100 Soles), el cual equivale al 24.89% del contrato original, y siendo ejecutado por el contratista Arenas Pastor Honorato con RUC N° 10311255024, asimismo solicita la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N°095-2025-DEA-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 01 de octubre de 2025 la Directora Ejecutiva de Administración solicita a la Directora General de la DISA Apurímac II – Andahuaylas, solicitando la emisión de Opinión Legal en referencia al Informe Técnico N°014-2025-JMAVOL/DISA APURIMAC II (...);

Que, mediante el Informe Legal N° 048-2025-DISA APURIMAC II-AND/OAJ-DGC., de fecha 06 de octubre de 2025 el asesor legal informa sobre la Aprobación de prestación adicional del servicio de elaboración e impresión de formatería y artículos de imprenta, concluyendo declara la procedencia de la Adquisición Adicional de para la contratación del SERVICIO DE ELABORACIÓN ES IMPRESIÓN DE FORMATERIA Y ARTICULOS DE IMPRENTA PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II, por el importe de S/ 34, 100.00 (Treinta y Cuatro Mil Cien con 00/100 Soles), el cual equivale al 24.89% del contrato original, y siendo ejecutado por el contratista Arenas Pastor Honorato con RUC N° 10311255024;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



## RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 826 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

14 OCT. 2025

Que, mediante el Informe N°098-2025-DEA-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 07 de octubre de 2025 la Directora Ejecutiva de Administración solicita a la Directora General de la DISA Apurímac II – Andahuaylas, solicitando la proyección de resolución directoral en referencia al Informe Legal N° 048-2025-DISA APURIMAC II-AND/OAJ-DGC., (...);



Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR, el Adicional para la Contratación del Servicio de Elaboración e Impresión de Formatería y Artículos de Imprenta para las diferentes áreas de la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas, por el Importe de S/. 34,100.00 (Treinta y Cuatro Mil Cien con 00/100 soles), lo cual representa el 24.89 % del Contrato Original actualmente ejecutado por el contratista Arenas Pastor Honorato, identificado con RUC N° 10311255024, de conformidad a los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Oficinas competentes, el cumplimiento de la aprobación del Adicional para la Contratación del Servicio de Elaboración e Impresión de Formatería y Artículos de Imprenta para las diferentes áreas de la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas, por el Importe de S/. 34,100.00 (Treinta y Cuatro Mil Cien con 00/100 soles), lo cual representa el 24.89 % del Contrato Original actualmente ejecutado por el contratista Arenas Pastor Honorato, identificado con RUC N° 10311255024, aprobada en el Artículo Primero, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente resolución a las Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para su conocimiento, cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

Mag. Karina Alfaro Campos  
DIRECTORA GENERAL

